

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20514546267	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:32:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL SE SIRVAN PRECISAR CUALES SON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.5 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 3.5.1 de los términos de referencia de las bases administrativas señala "El contratista deberá considerar que gran parte de los trabajos sobre todo los que generan ruido, polvo y olores fuertes se tendrán que realizar por las noches y los fines de semana".

No obstante, se precisa que el horario de trabajo podrá ser consensuado con el Coordinador de Servicios Generales, previo a la ejecución del servicio; sin perjuicio de ello, dado que los trabajos interfieren con el desarrollo de las actividades administrativas del MIDIS, se deberán considerar programar los trabajos a partir de las 18:00 horas y los fines de semana (sábado y/o domingo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20514546267	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:32:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:
ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Respecto al tiempo de intervención para la atención de emergencias, solicitamos al comité de selección ampliar de dos (02) hasta 04 horas de notificada la solicitud,, teniéndose en consideración la ubicación de cada una de las sedes y el tráfico y congestión vehicular que hay actualmente en Lima Metropolitana por las diferentes obras en construcción, entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.5.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La atención de emergencias forma parte de las consideraciones para la ejecución del servicio, debiendo el Contratista intervenir en un máximo de dos (02) horas de notificada la solicitud, el cual es un tiempo prudencial que se ajusta a nuestra necesidad, y las sedes del MIDIS de los distritos de San Isidro, Rímac y Cercado de Lima, no se encuentran alejados a cualquier punto de la capital.

Asimismo, cabe señalar que, la atención de emergencias no fue observada durante la indagación de mercado realizada para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20514546267	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:32:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE) - (01) INGENIERO CIVIL

En amparo a los principios que rigen las contrataciones del estado artículo 2 de la LCE, solicitamos se sirvan eliminar a un (01) Ingeniero Civil del personal clave, considerándose que las funciones descritas en el 3.2.5 Mantenimiento de estructuras metálicas de soporte (base de soporte existentes de las unidades condensadoras), las puede realizar el mismo profesional coordinador (Ing. Mecánico Electricista o Mecánico, ya que su perfil como tal indica que están preparados para asumir dichas funciones:

MECÁNICO ELECTRICISTA

Planea, supervisa, analiza, evalúa y organiza el funcionamiento y mantenimiento de sistemas electromecánicos. Conformar, gestiona, y dirige empresas de generación, transporte y distribución de la energía eléctrica.

INGENIERO MECÁNICO

El ingeniero mecánico está capacitado para: Diseñar e instalar equipos mecánicos o térmicos; seleccionar sus componentes, especificar materiales, costos y duración de la ejecución. Planear y dirigir operaciones de manufactura y mantenimiento de maquinaria; evaluar y optimizar procesos de conversión de energía.

INGENIERO ELECTRICISTA

Los ingenieros eléctricos diseñan, desarrollan y prueban dispositivos y equipos eléctricos, incluyendo sistemas de comunicaciones, generadores de energía, motores y sistemas de navegación y sistemas eléctricos para automóviles e aeronaves, por ejemplo.

En cambio del perfil del Ingeniero civil es:

INGENIERO CIVIL

El ingeniero civil es un profesional con capacidad de análisis, evaluación, organización y ejecución, en las áreas de su competencia. Está capacitado para ejercer funciones en los siguientes campos generales: a) Diseño e inspección de obras civiles en concreto, acero, madera y materiales alternos.

Por lo tanto, considerándose que el objeto del presente procedimiento es de Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado, cortinas de aire, ventilación mecánica y estructuras de soporte de locales del Midis en Lima y no de diseño o inspección de obras civiles en concreto, acero, etc, considerar el perfil de un profesional adicional sería innecesario, ya que las funciones de dicho profesional los puede realizar el mismo profesional considerado para la coordinación y/o supervisión del servicio, ello con la finalidad de evitar ofertas onerosas y que además se estaría trasgrediendo los siguientes principios:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 , inciso a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. En la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones efectuada por la Municipalidad de San Isidro se registró en el Formato de observaciones subsanables a ser levantadas por el MIDIS, en relación al riesgo de colapso en las estructuras de soporte "Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE 0.90 GE040. Art 11 y 12" para lo cual se requiere presentar un Certificado Estructural firmado por un Ingeniero Civil a efectos de certificar que las estructuras se encuentran debidamente fijadas y aseguradas a la pared u otras superficies, así como en buen estado de conservación y operatividad, lo cual se podrá desarrollar, una vez, efectuado el mantenimiento de la estructuras metálicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20514546267	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:32:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (PERSONAL CLAVE)
A.1.1 FORMACION ACADEMICA - (01) INGENIERO CIVIL

En amparo a los principios que rigen las contrataciones del estado articulo 2 de la RLCE, solicitamos se sirvan eliminar COMO PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION a un (01) Ingeniero Civil del personal clave, considerándose que las funciones descritas en el 3.2.5 Mantenimiento de estructuras metálicas de soporte (base de soporte existentes de las unidades condensadoras), las puede realizar el mismo profesional coordinador (Ing. Mecánico Electricista o Mecánico, ya que su perfil como tal indica que están preparados para asumir dichas funciones:

MECÁNICO ELECTRICISTA

Planea, supervisa, analiza, evalúa y organiza el funcionamiento y mantenimiento de sistemas electromecánicos. Conformar, gestiona, y dirige empresas de generación, transporte y distribución de la energía eléctrica.

INGENIERO MECÁNICO

El ingeniero mecánico está capacitado para: Diseñar e instalar equipos mecánicos o térmicos; seleccionar sus componentes, especificar materiales, costos y duración de la ejecución. Planear y dirigir operaciones de manufactura y mantenimiento de maquinaria; evaluar y optimizar procesos de conversión de energía.

INGENIERO ELECTRICISTA

Los ingenieros eléctricos diseñan, desarrollan y prueban dispositivos y equipos eléctricos, incluyendo sistemas de comunicaciones, generadores de energía, motores y sistemas de navegación y sistemas eléctricos para automóviles e aeronaves, por ejemplo.

En cambio del perfil del Ingeniero civil es:

INGENIERO CIVIL

El ingeniero civil es un profesional con capacidad de análisis, evaluación, organización y ejecución, en las áreas de su competencia. Está capacitado para ejercer funciones en los siguientes campos generales: a) Diseño e inspección de obras civiles en concreto, acero, madera y materiales alternos.

Por lo tanto, considerándose que el objeto del presente procedimiento es de Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado, cortinas de aire, ventilación mecánica y estructuras de soporte de locales del Midis en Lima y no de diseño o inspección de obras civiles en concreto, acero, etc. Considerar el perfil de un profesional adicional seria innecesario, ya que las funciones de dicho profesional los puede realizar el mismo profesional considerado para la coordinación y/o supervisión del servicio, ello con la finalidad de evitar ofertas onerosas y que además se estaría trasgrediendo los siguientes principios:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA B) IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. En la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones efectuada por la Municipalidad de San Isidro se estableció en el Formato de observaciones subsanables a ser levantadas por la Entidad, en relación al riesgo de colapso en las estructuras de soporte "Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE 0.90 GE040. Art 11 y 12" para lo cual se requiere presentar un Certificado Estructural firmado por un Ingeniero Civil a efectos de certificar que las estructuras se encuentran debidamente fijadas y aseguradas a la pared u otras superficies, así como en buen estado de conservación y operatividad, lo cual se podrá desarrollar, una vez, efectuado el mantenimiento de la estructuras metálicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20609713250	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PERUVIAN ARL & LOGISTIC E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Agradeceré coordinar con el área usuaria para que se pueda realizar una visita técnica a las instalaciones, a fin de verificar los costos para dicho servicio.

Donde deberá indicar hora, día, y personal de contacto.

Teniendo en cuenta que dicho acto va de acuerdo a los principios de la LCE: Transparencia, libertad de concurrencia y eficacia y eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La visita técnica la pueden realizar el día jueves 04 de abril a las 10:00 am en Av. Paseo de la República 3101, San Isidro. Para lo cual deberán enviar un correo electrónico a jcastilloc@midis.gob.pe detallando el nombre y número de DNI de la persona a cargo de la visita. Para cualquier coordinación adicional pueden comunicarse con el señor Javier Castillo Cuzcano, Coordinador de Servicios Generales al teléfono 981225498.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20610545301	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	AIRENET SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:42:03

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

DENTRO DEL MARCO DE COMPETENCIA SERIA POSIBLE AGREGAR COMO COORDINADOR A UN PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 4.3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En vista de la naturaleza del servicio no es posible considerar a un profesional en Ingeniería Mecánica. Cabe precisar que, los equipos de aire acondicionado, cortinas de aire y ventilación requieren para su funcionamiento el suministro de energía eléctrica, así como de instalaciones eléctricas, por ello su mantenimiento debe ser coordinado y supervisado por un profesional de cuerdo con la especialidad requerida, siendo en este caso un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista. Conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GE.020 que en su artículo 2° señala: "Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con certificado de habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad"; en tal sentido no es posible aceptar lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20610545301	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	AIRENET SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:42:03

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUN EQUIPO INOPERATIVO DENTRO DEL PRIMER SERVICIO, SE EFECTUARA EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO O SOLO SE PROCEDERA CON EL DIAGNOSTICO DE LA FALLA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Contratista esta en la obligación de efectuar todas las acciones previstas y detalladas en el numeral 3 - Alcances del servicio - de los términos de referencia de las bases administrativas. En caso de encontrar algún equipo inoperativo deberá efectuar el mantenimiento pertinente y de corresponder proceder con lo establecido en el numeral 3.5.4 "En el caso de identificar la necesidad de un mantenimiento no considerado en los términos de referencia en alguno de los equipos o en sus componentes, el Contratista deberá remitir un informe técnico indicando la falla encontrada, asimismo deberá presentar un presupuesto por el gasto que demandará dicho mantenimiento, debiendo señalar las piezas o repuestos a ser cambiados y los motivos que ocasionan dicho cambio. El MIDIS previa evaluación efectuará las acciones administrativas correspondientes para las contrataciones que dieran a lugar".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20610545301	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	AIRENET SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:42:03

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS DE SOPORTE, SERIA FACTIBLE INDICAR LAS DIMENSIONES PARA REALIZAR UNA COTIZACION MAS EXACTA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.2.5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las dimensiones de las estructuras metálicas de soporte dependen del tamaño de los condensadores, que a su vez, está en función a la capacidad (BTU) de cada equipo. En ese sentido, se deberá tomar como referencia para estimar las dimensiones de las estructuras metálicas la capacidad de cada equipo, la misma que se encuentra detalla en el Anexo - Relación de Equipos, adjunto a los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20601145546	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C.	Hora de envío :	23:22:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos que el personal clave del Ingeniero Coordinador se Amplíe a : INGENIERO INDUSTRIAL con 02 AÑOS DE EXPERIENCIA al igual que el INGENIERO CIVIL; con el objeto de dar más chance a las PYMES en aplicación al Decreto Ley 28015 Donde el Estado Incentiva y Promueve a la Micro y Pequeña Empresa ya que somos el 80% de la PEA y además porque es el Profesional indicado para velar por la Seguridad en el Trabajo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 4.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Respecto al Coordinador, los equipos de aire acondicionado, cortinas de aire y ventilación requieren para su funcionamiento el suministro de energía eléctrica, así como de instalaciones eléctricas, por ello su mantenimiento debe ser coordinado y supervisado por un profesional de acuerdo con la especialidad requerida, siendo en este caso un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista. Conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GE.020 que en su artículo 2° señala: "Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con certificado de habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad".

En relación al Ingeniero Civil, en la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones efectuada por la Municipalidad de San Isidro se registró en el Formato de observaciones subsanables a ser levantadas por el MIDIS, en relación al riesgo de colapso en las estructuras de soporte "Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE 0.90 GE040. Art 11 y 12" para lo cual se requiere presentar un Certificado Estructural firmado por un Ingeniero Civil a efectos de certificar que las estructuras se encuentran debidamente fijadas y aseguradas a la pared u otras superficies, así como en buen estado de conservación y operatividad, lo cual se podrá desarrollar, una vez, efectuado el mantenimiento de la estructuras metálicas. En tal sentido no es posible aceptar lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código :	20601145546	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C.	Hora de envío :	23:32:23

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos el nombre, correo y celular de la persona encargada para realizar la Visita Técnica a las instalaciones de la Sede Central.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2.1.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La visita técnica la pueden realizar el día jueves 04 de abril a las 10:00 am en Av. Paseo de la República 3101, San Isidro. Para lo cual deberán enviar un correo electrónico a jcastilloc@midis.gob.pe detallando el nombre y número de DNI de la persona a cargo de la visita. Para cualquier coordinación adicional pueden comunicarse con el señor Javier Castillo Cuzcano, Coordinador de Servicios Generales al teléfono 981225498.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MIDIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CORTINAS DE AIRE, VENTILACIÓN MECÁNICA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE SOPORTE DE LOCALES DEL MIDIS EN LIMA

Ruc/código : 20601145546

Nombre o Razón social : AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 23:52:30

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto al Personal Clave donde piden 02 Profesionales INGENIERO ELECTRICISTA Ó INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA Ó ELECTROMECAÁNICO para que desempeñe el cargo de COORDINADOR Y RESIDENTE y aparte piden INGENIERO CIVIL para que también haga la misma función de COORDINADOR Y RESIDENTE.

Vemos que habría duplicidad de Funciones y ello generaría Sobre costos y no tiene sentido ya por lo general los INGENIEROS CIVILES están especializados para Obras Civiles y no para Trabajos ELECTROMECAÁNICOS que es otro Sector.

Por tanto Solicitamos que se deje sin efecto lo del INGENIERO CIVIL y más bien que el Contratista Ganador Contrate un INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS unicamente para que Supervise y Verifique y Extienda la Certificación Respectiva de las Estructuras Metálicas de los Soportes,

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B2

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Respecto a los profesionales indicados, tanto el Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, como el Ingeniero Civil tienen funciones diferentes que responden a la naturaleza de su especialidad. Conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GE.020 que en su artículo 2° señala: "Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con certificado de habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null